

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2018-00135-00
Demandante	GRUPO LANIAN S.A.S.
Demandado	AGREGADOS PÉTREOS Y MEZCLAS AGREMEX S.A.S.
Decisión	ORDENA OFICIAR SUPERSOCIEDADES

En atención a lo solicitado en escrito precedente, se advierte que en el presente proceso se denegó el mandamiento de pago mediante auto de fecha 14 de febrero de 2018 y se autorizó el retiro de la demanda sin necesidad de desglose.

En consecuencia de lo anterior no es procedente remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades, no obstante se ordena oficiar a dicha entidad, informando sobre el estado actual del proceso a efectos que obre dentro del trámite de reorganización que allí adelanta la sociedad **AGREGADOS PÉTREOS Y MEZCLAS AGREMEX S.A.S.**

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # 132 _____
Hoy 5 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ PELÁEZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c829888067acd9ebf7dd5d14d895aa0fea471b6909be013a86205d2b39b3380d

Documento generado en 03/11/2020 05:21:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**